



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL No. 114 -2017-GR-CAJ/GRDS

Cajamarca, 28 NOV 2017

VISTO:

El Informe N° 054-2017-GR.CAJ/GRDS/SGAP, de fecha 27 de noviembre del 2017 y proveído de fecha 28 de noviembre del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 192° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, conforme a los Artículos 2° y 4° de la Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial, entre otras, fomentar el desarrollo regional sostenible, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, establece que la función de los Gobierno regionales es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y **garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes**, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo. Asimismo, el referido cuerpo normativo precisa las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social, siendo las siguientes: Funciones en materia de **educación**, cultura, ciencia, tecnología, deporte y recreación (Artículo 47°); Funciones en materia de trabajo, promoción del empleo y la pequeña y Microempresa (Artículo 48°); Funciones en materia de salud; (Artículo 49°); **Funciones en materia de población (Artículo 50); Funciones en materia de vivienda y saneamiento (Artículo 58°); Funciones en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades (Artículo 60°);**

Que, la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su Artículo 29-A inciso 2 establece que: *Le corresponden a las Gerencias Regionales las funciones que se señalan a continuación, además de las establecidas expresamente por Ley. 2. Gerencia de Desarrollo Social.- Le corresponde ejercer las funciones específicas regionales de **educación**, cultura, ciencia y tecnología, recreación, deportes, **salud, vivienda**, trabajo, promoción del empleo, pequeña y microempresa, **población**, saneamiento, **desarrollo social e igualdad de oportunidades**;*

Que, la actual gestión 2015-2018, ha definido como Políticas Públicas y Estrategia del Gobierno, en el Eje Social, en el punto 1.2. Garantizar educación de calidad para el desarrollo sostenible e integral, con enfoque de gestión territorial e intercultural, teniendo como estrategia 1.2.1. Promoción de la participación social y comunitaria en salud, con enfoque de determinantes sociales;





Que, así mismo la actual gestión tiene una política de estímulo a los servidores públicos, a la ciudadanía en general, así como a las instituciones y entidades, que efectúan acciones desprendidas para mejorar las oportunidades y la calidad de vida de la ciudadanía desarrollando las herramientas adecuadas que coadyuvan a la reducción de brechas en nuestra región;

Que, con el Informe N° 054-2017-GR.CAJ/GRDS/SGAP, de fecha 27 de noviembre del 2017, la Sub Gerente de Asuntos Poblacionales, concluye que las Escuelas Promotoras de la Gestión del Agua y el Saneamiento, es un ejemplo del proceso de articulación interinstitucional e intersectorial, como tal constituye una iniciativa interesante que ha logrado promover cobertura, calidad y sostenibilidad de los servicios de agua y saneamiento en todas las escuelas del distrito de la Asunción, logrando el 100% de Instituciones Educativas del referido distrito, cuenten con servicios de agua y saneamiento, además de lograr la aplicación de enfoque ambiental y la gestión del agua y el saneamiento en 53 Instituciones Educativas: 19 inicial, 26 de primaria y 8 de secundaria, con la participación de 165 docentes y 2,052 alumnos;

Estando a lo antes expuesto, y con la Visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y FELICITAR al Director, docentes y personal administrativo que han alcanzado el logro destacado en la evaluación del **Enfoque Ambiental 2017**, según siguiente detalle:

I.E	COD. MOD	LUGAR	NIVEL	DIRECTOR(A)
866	1687052	CRUZ DE HUATUN	Inicial	Socorro Amparo Chávez Pérez
821455	1107606	SURO	Primaria	María Susana Marquina Cruz
Ramón Castilla	768903	SAPUC	Secundaria	Elmer Marcial Rodríguez Hoyos
Manuel González Prada	390914	ASUNCIÓN	Secundaria	Segundo F. Bustamante Hoyos



ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que **Secretaría General** de la Sede Regional, **notifique** la presente Resolución a la **SUB GERENCIA DE ASUNTOS POBLACIONALES**, ubicada en el **A-14 Urbanización San Carlos – Segundo Piso - Cajamarca**, de acuerdo a lo establecido en los **artículos 18° y 24°** de la **Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General** y D.S. N° 006-2017-JUS.

ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres días.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

